



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 1001-3343-061-2020-00008-00
DEMANDANTE: Jorge Iván Arenas Motoa y otros.
DEMANDADO: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC y otros.

ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE

Mediante auto del 11 de mayo de 2021 se vinculó como litisconsorte necesario de la parte demandada E.S.E Hospital San Rafael de San Luis, Antioquia. Adicionalmente, mediante auto de la misma fecha se admitió el llamamiento en garantía efectuado a la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

En el expediente se advierte notificación del auto que admite llamamiento en garantía, pero en lo que respecta al auto que dispuso vincular de manera oficiosa en calidad de litisconsorte necesario al Hospital San Rafael de San Luis Antioquia, no se evidencia la notificación personal que se ordenó al correo juridica@hospitaldesanluis.com.co por lo que se ordenará realizar la notificación al correo electrónico señalado que corresponde al único buzón electrónico publicado en la página web de la entidad.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, realizar la notificación personal al Hospital San Rafael de San Luis Antioquia al correo electrónico juridica@hospitaldesanluis.com.co, sanrafael@hospitaldesanluis.com.co, hospital.sanluis@yahoo.es, pqr@hospitaldesanluis.com.co de conformidad con lo ordenado en el auto del 11 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 1001-3343-061-2020-00008-00
DEMANDANTE: Jorge Iván Arenas Motoa y otros.
DEMANDADO: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC y otros.

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

mabl



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866f827e4b9ffaa100cc40fc7b63dcf086da55547fcc95b83615015f35d2ac8**

Documento generado en 26/07/2022 09:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>